



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0098-

Quito, D.M., 03 de febrero de 2020

Asunto: Observaciones Proyecto Ordenanza Metropolitana Reformativa a la Ordenanza 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, " De las Tasas por Servicios Administrativos" que presta la Municipalidad".

Señora Abogada

Damaris Priscila Ortiz Pasuy

Secretaria General del Concejo (E)

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Conforme a la convocatoria cursada por usted a mi despacho, el día de martes 04 de febrero de 2020, se realizará a partir de las 10h00 la sesión ordinaria No. 053 del Concejo Metropolitano de Quito, para tratar entre otros temas, como cuarto punto del orden del día el siguiente: "... 3) *Ordenanza Metropolitana Reformativa al Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, " De las Tasas por Servicios Administrativos" que presta la Municipalidad...*".

Una vez revisado el Proyecto de Ordenanza referido, así como la documentación constante en el expediente, en ejercicio de la atribución prevista en el numeral a) del artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, me permito poner en su conocimiento las siguientes observaciones para consideración del Concejo Metropolitano:

OBSERVACIONES GENERALES:

1.- En el Oficio Nro. DMF-DIC-R-2019-1062 de 31 de julio de 2019 se detalla el total de recaudación municipal por el concepto de la tasa por servicios administrativos referentes al certificado de bienes raíces y al certificado de no adeudar al Municipio de Quito, el total es USD\$ 130.773,00 de ingresos para el Municipio de Quito desde el año 2016 a junio 2019. Sin embargo, si la reforma de ordenanza pretende eliminar estas tasas es necesario que la Dirección Metropolitana Financiera emita un alcance al informe financiero en el que explique cuál es el impacto de esta eliminación en el presupuesto municipal aprobado en diciembre para el año fiscal 2020 así como a los proyectos o actividades que ese ingreso iba a financiarlos, es decir; indique de dónde provendrán los recursos para la ejecución de estos proyectos o actividades; o, si los mismos, ya no serán ejecutados.



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0098-

Quito, D.M., 03 de febrero de 2020

2.- En el Informe emitido por la Dirección Metropolitana de Informática se concluye que : *“La implementación del presente proyecto es técnicamente factible. Sin embargo, se debe considerar, que no se contempla la validación de los certificados generados a través de los códigos QR y de barras ya que involucran la utilización de lectores adicionales. Por lo tanto, a través de dichos códigos y una aplicación de lectura externa para los mismos, se podrá únicamente obtener los metadatos asociados al certificado.”*

Es necesario que la DMI emita un alcance a su informe técnico, en el que establezca las implicaciones técnicas que conlleva el no tener un medio validación, esto es, lectores de código QR y de barras.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

1.- El segundo párrafo de la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, del Proyecto de Ordenanza señala: *“(...) Debido a la cantidad de recursos inmersos en la atención de los certificados, como son: órdenes de cobro, resmas de papel, impresoras, tóner para impresión, personal de atención, etc., así como de los costos que la Municipalidad debe asumir para atender estos trámites en los Balcones de Servicio de las 9 Administraciones Zonales del MDMQ ; da como resultado que a pesar de que el GAD recauda valores por concepto de los certificados, los altos costos relacionados a todo lo que implica la entrega de este servicio, ocasionan un mayor gasto a la Municipalidad. (...)”*(*él énfasis me pertenece*). Sin embargo, de la revisión de los informes técnicos del expediente, no se observa que alguno de ellos, analice el costo de producción e indique lo dicho en este párrafo; es decir, no se detalla los costos de producción por: *órdenes de cobro, resmas de papel, impresoras, tóner de impresión, atención al cliente, gastos en recursos humanos*, etc. Por lo tanto, se necesita que, a través de una tabla comparativa la Dirección Metropolitana Financiera explique los valores de los ingresos y gastos para justificar lo dicho en la EXPOSICIÓN MOTIVOS.

2.- En la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS se sugiere eliminar las siguientes referencias normativas, las cuales a su vez, deben ser incluidas como CONSIDERANDOS en el Proyecto de Ordenanza:

Disposición Transitoria Quinta del Código Orgánico Administrativo:

Que, la Disposición Transitoria Quinta del Código Orgánico Administrativo prevé: *“(...) las entidades u órganos responsables del diseño de procesos dentro de la correspondiente administración pública, pondrán a disposición de la máxima autoridad administrativa, un estudio de reingeniería de los procedimientos administrativos dirigido*



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0098-

Quito, D.M., 03 de febrero de 2020

a cumplir los siguientes cometidos: (...) 4. Identificar los trámites administrativos en los que sea posible utilizar nuevas tecnologías de la información y comunicación e implementar las soluciones informáticas necesarias que faciliten el acceso a las personas (...)";

Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos:

Que, el artículo 3 numeral 11 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos establece a la “Simplicidad” como uno de los principios para la gestión de trámites administrativos, el cual establece que: *"(...) Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria."*;

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Que, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías."*;

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

Que, el artículo 111.2.18 establece: *"La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales para la tramitación vía electrónica, con los cuales se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, realizar pagos, recibir documentos y notificaciones, oponerse a las resoluciones y actos administrativos; y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo"*;

Oficio emitido por la Dirección Metropolitana de Informática:

Que, mediante Oficio No. DMI-0000263 de 10 de julio de 2019 el ingeniero Carlos Poma, Director Metropolitano de Informática, remite el borrador del estudio técnico actualizado para la reforma al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0098-

Quito, D.M., 03 de febrero de 2020

3.- En base a los CONSIDERANDOS detallados anteriormente, se sugiere sustituir el texto del último CONSIDERANDO del Proyecto de Ordenanza por el siguiente, dado que el mismo debe guardar concordancia con el objeto de la misma:

“Que, en cumplimiento del principio de simplicidad de trámites establecido en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y en aplicación de lo dispuesto por el Plan Nacional de Simplificación de Trámites (PNST) dispuesto por el Gobierno Central, se identifica que la emisión del certificado de bienes raíces y del certificado de no adeudar al municipio, establecidos en los numerales 6 y 7 del artículo III.5.222 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, puede ser implementado a través de una solución informática que facilita el acceso a los administrados y reduce el uso de recursos materiales y humanos en el Municipio de Quito, lo que implica en consecuencia, eliminar la tasa por la prestación del servicio dado por el Municipio de Quito, por la emisión de dichos certificados.”

4.- En la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS se debe eliminar la referencia que se hace del oficio No. DMF-DIR-2019-0883 de 11 de julio de 2019, emitido por la Directora Metropolitana Financiera porque de la revisión del expediente tal informe no existe.

5.- En los CONSIDERANDOS se debe sustituir la abreviatura “Art.” por la palabra “artículo”.

6.- Se recomienda incluir los siguientes CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: “(...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (...)”;

Que, el artículo 3 del Código Tributario dispone: “Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (...)”

7.- Se debe mejorar la redacción de los siguientes CONSIDERANDOS. En tal sentido, se propone lo siguiente:

Que, el literal e) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina como competencia del Alcalde Metropolitano: “presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0098-

Quito, D.M., 03 de febrero de 2020

que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.”;

Que, el numeral c) literal 87 del COOTAD establece como atribución del Concejo Metropolitano, la creación modificación o extinción de tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el artículo III.5.222 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como tasas por diversos servicios administrativos: (...) 6) *Certificado de bienes. - Valor USD. 1, 00; y, 7) Certificado de no adeudar al municipio. - Valor USD. 1,00; (...);*

Que, en sesión No. 006 de 25 de julio de 2019, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, debatió y analizó el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa a la Ordenanza 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, Capítulo IV del Título IV del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De las Tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad", en la cual, solicitó que la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera y Dirección Metropolitana Informática, emita los informes respectivos a fin de continuar con el tratamiento del proyecto;

Que, mediante oficio No. DMF-DIR-2019-1062 de 31 de julio de 2019, la ingeniera Catalina Sánchez, Directora Metropolitana Financiera, emite criterio favorable para que, a través de la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, se motive la utilización de la página WEB municipal para la impresión de estos formularios, lo que mejoraría la atención ciudadana, considerando que el impacto de no recaudar estos conceptos, no afectaría los intereses municipales;

Que, el ingeniero Carlos Poma Cargua, Director Metropolitana de Informática, mediante Oficio No. GADDMQ-DMI-2019-00488-O de 22 de agosto de 2019, se ratifica técnicamente en la factibilidad de desarrollo de los Certificados de No Adeudar al Municipio y de Bienes Raíces, y, emite criterio técnico favorable para la implementación del sistema por medio del portal pam.quito.gob.ec

8.- En el artículo 1 del Proyecto de Ordenanza se sugiere sustituir la palabra “números” por “numerales”.

9.- La Disposición Transitoria del Proyecto de Ordenanza prevé que, la Dirección Metropolitana Informática, en el periodo de 90 días, deberá realizar las acciones y gestiones a fin de implementar los mecanismos apropiados para la emisión de los certificados electrónicos. Al respecto, en el Proyecto de Ordenanza no existe un



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0098-

Quito, D.M., 03 de febrero de 2020

enunciado que prescriba cómo se procederá hasta que se implemente dicha herramienta informática (90 días); es decir que, mientras sea imposible materialmente obtener dichos certificados *on line*, los administrados deberán continuar pagando la tasa por la emisión física de los mismos, para lo cual, se debe incluir la siguiente Disposición Transitoria:

“Disposición Transitoria Segunda. - Las tasas por servicios administrativos, referentes al certificado de no adeudar al municipio y al certificado de bienes seguirán siendo cobradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta que la Dirección Metropolitana Informática culmine con el proceso establecido en la Disposición Transitoria Primera de esta Ordenanza e inicie con la expedición de los certificados electrónicos. “

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
CONCEJAL METROPOLITANO

Copia:

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Vanessa Carolina Velasquez Rivera	vcvr	DC-SMGI	2020-02-03	
Revisado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	DC-SMGI	2020-02-03	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	DC-SMGI	2020-02-03	